

le pare permissio al Publico, ni al que diere

El Señor D. Matheo de Zerrallos Dño. Que alou Scotti

Uery se le conceda Licenzia para que compre y traiga en  
la Nieve que eneresiten para su consumo, dando cuenta a

los Cavalleros y Cielos Ercitores de Alcora y costas en q<sup>ta</sup>

les esta, para que les arriegen el precio de cada Quaxillo

de bebida, segun lo tienen representado: Que durante la

Nieve de los Pozos de Espuña, no se venda la Sibra u mas

precio que el de dos quartos, segun se acostumbro en el año

de setecientos y setenta y siete que fue de qualcavo, quando

el aumento del quarto de sobre precio, poniendo su valor

interinamente en bolia de parada segun lo dispuesto por

la Ciudad, hasta tanto que con este Cauzal, y el de mas

que eneresitase, se haga empleo de la q<sup>ta</sup> faltase para

su renta a este Publico; Teneste caso de tener su renta en

alcora y costas, teniendo presente el referido fondo

produzido por dicho quarto; Pues de este modo nada se pen

sudica al Cauzal de Propio, y menor al Publico,

Y lo contrario por esta no le pare permissio ni este

su voto no saliere por acuerdo.

El Señor D. Juan? Manresa Diego, como

El Señor D. Matheo de Zerrallos?

El Señor D. Joseph Novins Dño: Que